	<b>GERENCIA</b> NIT:900145579-1	FGI-01
		Versión 1
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. **124**  
 ( 05 AGO 2020 )

*"Por la cual se convoca a los empleados profesionales del área Asistencial de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., a la elección del representante de los empleados públicos Profesionales del área asistencial, ante la Junta Directiva..."*

La **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el, el Decreto 139 de 1996, Decreto Departamental No 0268 de 2007 por el cual se creó la Empresa Social del Estado Departamental de primer nivel Popayán ESE, artículo 70 y siguientes de la Ley 1438 de 2011, artículo 5 y siguientes decreto 2993 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 70, establece la composición de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención.

En atención a ello el Enfermero Profesional **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, fue elegido como representante de los profesionales del área funcional asistencial ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

Que el Enfermero Profesional **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, presentó renuncia voluntaria e irrevocable a su cargo de Profesional Universitario Área Coordinación Punto de Atención Totoro, a partir del 31 de mayo de 2020, aceptada por la entidad mediante, Resolución N° 067 de Mayo 28 de 2020.

Que en razón a la renuncia del citado profesional, a partir del 01 de Junio de 2020, la representación de los profesionales del área asistencial ante la Junta Directiva de la E.S.E Popayán, se encuentra vacante, al darse aplicación al artículo 11 del decreto 2993 de 2011, que textualmente cito: "*Servidores públicos miembros de Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado. Los servidores públicos que sean miembros de Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado, en razón a su cargo, integrarán las mismas, mientras estén desempeñando dicho cargo*" disposición recogida íntegramente en el decreto único reglamentario del sector salud y protección social en artículo 2.5.3.8.7.10 del Decreto 780 de 2016.

Por lo anterior, es procedente y acorde a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, convocar a los empleados públicos Profesionales del área asistencial de la Institución a elegir por voto secreto a su representante.

En mérito de lo expuesto, .....


**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Convocar a la elección, mediante el mecanismo del voto secreto, de un (1) representante de los empleados públicos profesionales del área asistencial, de la *Empresa Social del Estado Popayán ESE*, ante la Junta Directiva.

**Artículo Segundo:** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos, deberán hacerlo ante la oficina de Talento Humano de la **Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.**, ubicada en el Centro de Salud Sur Occidente – Sede principal, en horario hábil, hasta el día **06 de agosto de 2020**, a las 3:00 PM. manifestando su intención mediante oficio que contenga la solicitud, determinando, el nombre, apellido y documento de identidad del aspirante, con la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

**Artículo Tercero:** Para la inscripción los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado como profesional del área asistencial de la planta de personal de la entidad.

	<b>GERENCIA</b> NIT:900145579-1	FGI-01
		Versión 1
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 2

2. Poseer título de profesional en cualquiera de las disciplinas en el campo de la Salud.
3. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

**Artículo Cuarto.** La Coordinadora del proceso de gestión del talento humano de la *Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.*, verificará las hojas de vida que reposan en los archivos de la entidad, de los aspirantes y certificará si reúnen los requisitos, publicando en la página web de la E.S.E., al día siguiente del cierre del proceso de inscripción, el listado de personas inscritas y habilitadas como candidatos.

**Artículo Quinto.** La Gerente designará dos (2) jurados de votación, quienes una vez terminada la votación, realizarán el escrutinio y suscribirán el acta de escrutinio de la mesa y el acta final.

**Artículo Sexto.** La elección se llevará a cabo el día **10 de agosto de 2020**, con apertura a las 08:00 a.m hasta las 2:00 p.m, para lo cual se instalaran dos (02) mesas de votación, donde votaran solo los empleados públicos profesionales del área asistencial de la E.S.E. POPAYAN, así:

- Mesa Uno en la Sede Administrativa de la *Empresa Social del Estado Popayán ESE (centro de salud Sur-Occidente)*, donde votaran los empleados públicos profesionales del área asistencial de los puntos de atención de Popayán, Purace, Totoró, Caldono.
- Mesa Dos en el Punto de Atención de Piamonte., adscrito a la *Empresa Social del Estado Popayán ESE*, donde votaran los empleados públicos profesionales del área asistencial del punto de atención de Piamonte

**Artículo Séptimo:** Una vez cerrada la votación, los jurados, junto con dos (02) testigos electorales, realizaran el escrutinio de los votos, dejando constancia en el acta de escrutinio el número de votos por cada candidato y suscribiendo un acta final que sera remitida a Gerencia con el resultado del proceso de elección.

**Artículo Octavo:** Recibida el acta final, la Gerencia, comunicará por escrito al elegido el resultado de la elección señalando el termino de cinco (05) días hábiles para que manifiesten si aceptan o no la designación. Así mismo el acta final que contenga el resultado de la elección, será publicada en la página web de la Empresa Social del Estado Popayán ESE.

**Artículo Noveno:** Una vez el elegido acepte la designación, la Gerencia remitirá el acta final y la comunicación de aceptación de la designación y los documentos que acrediten la realización del proceso que considere necesarios, a la Secretaría de Salud Departamental, para que de posesión al nuevo miembro de la Junta Directiva.

**Artículo Decimo:** Ordense a la oficina de sistemas de la ESE la publicación del presente acto en la página web de la entidad.

**Artículo Undecimo:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**  
Gerente

*Empresa Social del Estado Popayán ESE.*